

IQUIQUE, 30 de abril de 2021.-

**DECRETO EXENTO N° 0719.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en las Leyes N°18.368, N°21.091 y 21.094; el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, que aprueba el texto refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, y el Memorándum N°136.732, complementado por el Memorándum N°137.080, todos de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a.- Que la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b.- Que, es de interés de esta Casa de Estudios el implementar políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes, para así contribuir a un buen desempeño en lo académico.

c.- Que, el Texto Refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, sancionado administrativamente a través del Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, regula la entrega de “Becas de Apoyo Estudiantil”, beneficio que se encuentra consagrado en su artículo 3°, pero sin especificar la forma en que este se materializará

e.- Que, por lo anterior y con el objeto de implementar acciones destinadas a dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración del Estado, dicha subvención debe ser especificada, con la finalidad de optimizar los procedimientos para la asignación de dicho beneficio.

f.- Las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985.

**DECRETO:**

**1. MODIFÍCASE** el Decreto Exento N°2.041, de 2018, que aprueba el texto refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, en el sentido que se indica a continuación:

- i) Modifíquese la letra c) del Artículo 3°, relativo a las becas de asistencia que otorga la Universidad Arturo Prat, en el siguiente sentido:

c. Beca de Apoyo Económico Estudiantil: En ella se comprenden el Beneficio de Residencia y Beneficio Apoyo Madre/Padre.

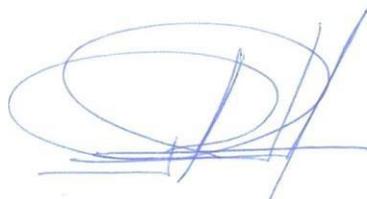
ii) Incorpórese, a continuación de la letra c) del artículo 4º, los siguientes incisos:

“**c.1. Beneficio Residencia:** Consiste en un apoyo económico para subsidiar la necesidad de arriendo en la ciudad de Iquique o Alto Hospicio. El apoyo económico asciende a \$60.000 (sesenta mil pesos), mensuales, por semestre o año según cada caso.

**c.2 Beneficio Apoyo Madre/Padre:** Es un aporte económico de \$28.000 (veintiocho mil pesos), mensuales, para independiente de la cantidad de hijos que tenga el/la estudiante, el cual debe ser obligatoriamente utilizado para cubrir gastos del hijo/a. El dinero debe ser gastado en: medicamentos, pediatra, transporte escolar, materiales escolares, recreación, entre otros. Está dirigido a hijos de 2 a 4 años por la Unidad de Bienestar Estudiantil al término de cada semestre o año académico.”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
  
**ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**  
Rector



**PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA**  
Secretario General



**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2021.  
AMQ/PGA/eb/rcc.